

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**22389** BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 396/2013 en el que se ha dictado con fecha 23/5/13 auto declarando en estado de concurso a la entidad Maniega & Soler Gabinete Jurídico Multidisciplinar, S.L., con CIF B62226733, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019 - 47 - 1 - 2013 - 8002415.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Maniega & Soler Gabinete Jurídico Multidisciplinar, S.L., con domicilio en Avda. Diagonal, 618, 5.ª planta, de Barcelona.

Administrador concursal: D. Manuel Jesús Ledesma García, con domicilio en Pça Francesc Macià, 5, 3.º 1.ª, de Barcelona con correo electrónico [administracionconcursal@ledesmaabogados.es](mailto:administracionconcursal@ledesmaabogados.es).

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 27 de mayo de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130034376-1